CONTRATO DE SUMINISTRO SA-SI-SUM-205-2026

CONTRATO N°	SA-SI-SUM-205-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILE
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA MGEH SAS
NIT N°	900969026 -5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES MARTINEZ FORIGUA
C.C. N°	1.032.385.259 EXPEDIDA EN BOGOTA
DIRECCIÓN	CALLE 128 B 91-25 BOGOTA
TELEFONO	3118470615
CORREO	COMERCIALIZADORAMG16@GMAIL.COM
OBJETO	SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES, PRODUCTOS CÁRNICOS, POLLO, PESCADO, HUEVOS, DERIVADOS LÁCTEOS, GAS PROPANO Y ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 011 de 2024 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra **COMERCIALIZADORA MGEH SAS** Identificada con Nit No. **900969026 -5** y representada legalmente por **CARLOS ANDRES MARTINEZ FORIGUA** identificado con CC No1.032.385.259 expedida en Bogotá**.**, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES, PRODUCTOS CÁRNICOS, POLLO, PESCADO, HUEVOS, DERIVADOS LÁCTEOS, GAS PROPANO Y ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ** Los documentos del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 001

de 2026, forman parte integral del presente contrato y definen igualmente el alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA– OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las cantidades especificadas en las especificaciones técnicas, garantizando su ejecución conforme a lo estipulado.**2.** Suministrar a la entidad los insumos y elementos requeridos dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con los estándares de calidad y cantidad acordados.**3**.Asegurar el mantenimiento adecuado de la cadena de frío para carnes, lácteos y otros productos que lo requieran, con el fin de preservar su calidad.**4**.Asumir la responsabilidad de la logística para la entrega oportuna de los elementos en el Hogar Geriátrico Años Dorados de Sesquilé, cumpliendo con los términos y plazos establecidos.**5**.Cubrir los costos relacionados con el transporte, movilización, carga, descarga, seguros, y fletes de los elementos requeridos por el Municipio para la ejecución de la actividad.**6**.Presentar un informe con soporte fotográfico que detalle las condiciones en las que se efectúa la entrega de los elementos y suministros.**7**.Facilitar al supervisor del contrato la realización de inspecciones y controles necesarios durante la entrega y ejecución del proceso, verificando la garantía, calidad y estado de los elementos**.8**.Asumir la responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionar a terceros debido a fallas en la prestación del servicio.**9**.Presentar un informe detallado de las compras realizadas dentro del contrato, respaldado por fotos, videos y/o documentos pertinentes.**10**.Realizar entregas parciales según la necesidad del hogar, hasta agotar el presupuesto asignado en el proceso contractual, cumpliendo con las cantidades, precios y plazos establecidos por la Alcaldía.**11**.Garantizar que el personal encargado de manipular los alimentos y productos tenga el Certificado de Manipulación de Alimentos vigente, emitido por las autoridades sanitarias competentes.**12.**Mantener un stock adecuado de los elementos solicitados, asegurando el cumplimiento de los tiempos de respuesta requeridos por la entidad.**13**Asegurar la óptima calidad de los bienes adquiridos; en caso de reclamos o devoluciones por productos defectuosos o con especificaciones inferiores a las ofrecidas, el contratista se compromete a reemplazar los bienes requeridos dentro del siguiente día hábil después de la devolución y solicitud realizada por el supervisor del contrato.**14.**Entregar los bienes adquiridos conforme a las especificaciones exigidas en el contrato.**15.**Cumplir con las obligaciones en relación con el sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), acreditando debidamente el cumplimiento de estas obligaciones antes de iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.**16.**Estar disponible para realizar la entrega de suministros de lunes a domingo, en un horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.**17**.Cumplir con cada uno de los compromisos ofrecidos, garantizando siempre la calidad del servicio proporcionado. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.**2.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **3.**Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago**.4**. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. **.5** contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.**6.**Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.**7**.Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.**8.**Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.**9**.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir

algún acto o hecho.**10**.Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. **11**.Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. **12.**Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.**13**. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. **14.**Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.**15**.Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.**16**.Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.**17.**Suscribir el acta de inicio del contrato.**18.**Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **3.** Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **4.** Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. **5.** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **9.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **10.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE INCLUIDO IVA.** de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DEI VA	IVA	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
1	ACEITE FRASCO 3000 ml	Frasco	1	35.000,00	19 %	6.650,00	41.650,00	41.650,00
2	ALIMENTO A BASE DE MALTA Y COCOA CON VITAMINAS Y MINERALES GRANULADO BOLSA 1500G	Bolsa	1	85.000,00	19 %	16.150,00	101.150,00	101.150,00

3	ALMOJABANA	Unidad	1	3.500,00	0%	-	3.500,00	3.500,00
4	ALVERJA SECA 500 gr	Libra	1	4.000,00	0%	-	4.000,00	4.000,00
5	AROMATICAS BOLSA INFUSION X 20U	caja x 20	1	3.700,00	19 %	703,00	4.403,00	4.403,00
6	ARROZ DE SOPA 500g	LIBRA	1	2.600,00	0%	-	2.600,00	2.600,00
7	ARROZ SECO 500g	LIBRA	1	3.500,00	0%	-	3.500,00	3.500,00
8	AVENA EN HOJUELAS PAQUETE DE 250G	½ Libra	1	2.800,00	5%	140,00	2.940,00	2.940,00
9	AVENA INSTANTANEA PAQUETE DE 250G	½ Libra	1	2.800,00	5%	140,00	2.940,00	2.940,00
10	AZÚCAR BOLSA X 1000G	Bolsa	1	6.200,00	5%	310,00	6.510,00	6.510,00
11	BATIDO MEZCLA DE HELADO CON LECHE EN POLVO BOLSA X 82G	Bolsa	1	5.400,00	19 %	1.026,00	6.426,00	6.426,00
12	BICARBONATO DE SODIO 200 gr	Bolsa	1	4.500,00	19 %	855,00	5.355,00	5.355,00
13	CAFÉ INSTANTANEO FRASCO DE 170G	Frasco	1	24.200,00	5%	1.210,00	25.410,00	25.410,00
14	CAFÉ TRADICIONAL PAQUETE 500g	LIBRA	1	30.000,00	5%	1.500,00	31.500,00	31.500,00
15	CAJA DE GELATINAS SIN SABOR X4 SOBRES DE 7,5G	Caja	1	5.300,00	19 %	1.007,00	6.307,00	6.307,00
16	CAJA DE GELATINAS SABORIZADA x 4 SOBRES DE 40G	Caja	1	5.600,00	19 %	1.064,00	6.664,00	6.664,00
17	CALADO ARTESANAL	Unidad	1	830,00	0%	-	830,00	830,00
18	CANELA EN ASTILLA PAQUETE X 20G	Paquete	1	4.000,00	19 %	760,00	4.760,00	4.760,00
19	CEBADA PERLADA 500g	Libra	1	7.100,00	19 %	1.349,00	8.449,00	8.449,00
20	CHOCOLATE TRADICIONAL EN PASTILLA 500g	Libra	1	9.800,00	5%	490,00	10.290,00	10.290,00
21	MEZCLA DE PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE PAQUETE X 20 UNIDADES DE 20G c/u	Paquete x 20 unidades	1	25.300,00	19 %	4.807,00	30.107,00	30.107,00
22	COLOR PAQUETE DE 500G	LIbra	1	15.400,00	19 %	2.926,00	18.326,00	18.326,00
23	CUCHARITAS PLASTICAS PAQUETE 100 U	Paquete x 100 unidades	1	8.000,00	19 %	1.520,00	9.520,00	9.520,00
24	CUCHUCO DE CEBADA 500g	LIBRA	1	6.000,00	19 %	1.140,00	7.140,00	7.140,00
25	CUCHUCO DE TRIGO 500g	LIBRA	1	5.000,00	19 %	950,00	5.950,00	5.950,00
26	AVENA INSTANTANEA DE SABORES * 400 g	Bolsa	1	14.000,00	19 %	2.660,00	16.660,00	16.660,00
27	FRIJOL SECO CARGAMANTO 500g	Libra	1	9.400,00	0%	-	9.400,00	9.400,00
28	GALLETAS CON CHIPS DE CHOCOLATE X 8 PAQUETES UNIDAD DE 35G	Paquete x 8 unidades	1	10.200,00	19 %	1.938,00	12.138,00	12.138,00

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

29	GALLETAS CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE X 12 UNIDADES	Paquete x 12 Unidades	1	10.500,00	19 %	1.995,00	12.495,00	12.495,00
30	GALLETAS DE LECHE PAQUETE x 18 UNIDADES DE 12G	Paquete x 18 Unidades	1	7.100,00	19 %	1.349,00	8.449,00	8.449,00
31	GALLETAS DE SODA PAQUETE X 5 TACOS DE 82G	Paquete por 5 tacos	1	9.200,00	19 %	1.748,00	10.948,00	10.948,00
32	GALLETAS INTEGRAL PAQUETE X 3 TACOS DE 135G	Paquete por 3 tacos	1	9.000,00	19 %	1.710,00	10.710,00	10.710,00
33	GALLETAS RELLENA DE CREMA X 12 PAQUETES, UNIDAD DE 33G	Paquete x 12 Unidades	1	10.500,00	19 %	1.995,00	12.495,00	12.495,00
34	GALLETAS DULCES X 2 TACOS DE 120G	Paquete por 2 tacos	1	7.800,00	19 %	1.482,00	9.282,00	9.282,00
35	HARINA DE CRUDO 500g	LIBRA	1	6.900,00	5%	345,00	7.245,00	7.245,00
36	HARINA DE PINTADO 500g	LIBRA	1	8.400,00	5%	420,00	8.820,00	8.820,00
37	HARINA DE TRIGO 500g	LIBRA	1	3.500,00	5%	175,00	3.675,00	3.675,00
38	HARINA PARA AREPAS 500g	LIBRA	1	5.100,00	5%	255,00	5.355,00	5.355,00
39	HUEVOS CUBETAS X 30 UNIDADES	Cubeta x 30 Unidades	1	25.600,00	0%	-	25.600,00	25.600,00
40	LECHE CONDENSADA PAQUETE X 300G	Bolsa	1	6.500,00	0%	-	6.500,00	6.500,00
41	LENTEJAS 500g	LIBRA	1	6.200,00	0%	-	6.200,00	6.200,00
42	FECULA DE MAIZ X 380G	caja	1	23.700,00	19 %	4.503,00	28.203,00	28.203,00
43	MANTECADA ARTESANAL x 8 PORCIONES	Paquete x 8 Unidades	1	20.700,00	0%	-	20.700,00	20.700,00
44	MINI CROISSANT HORNEADITOS PAQUETE DE 340G	Paquete de 340g	1	9.200,00	0%	-	9.200,00	9.200,00
45	MEZCLA PARA TORTAS X 400G	Bolsa	1	8.700,00	19 %	1.653,00	10.353,00	10.353,00
46	MOGOLLA	Unidad	1	840,00	0%	-	840,00	840,00
47	PAN BLANDITO	Unidad	1	840,00	0%	-	840,00	840,00
48	PAN TAJADO PAQUETE DE 450G	Paquete x 450g	1	6.900,00	19 %	1.311,00	8.211,00	8.211,00
49	PANELA 500g	Libra	1	4.300,00	0%	-	4.300,00	4.300,00
50	PAPAS TIPO FOSFORO PAQUETE 200G	Paquete x 200g	1	8.900,00	19 %	1.691,00	10.591,00	10.591,00
51	PASTA SECO SPAGHETTI 500g	Libra	1	4.600,00	5%	230,00	4.830,00	4.830,00

52	PASTA SOPA - CONCHAS 500g	Libra	1	4.600,00	5%	230,00	4.830,00	4.830,00
53	PASTA SOPA - FIDEOS 500g	Libra	1	4.600,00	5%	230,00	4.830,00	4.830,00
54	PASTA SOPA - TORNILLOS 500g	Libra	1	4.600,00	5%	230,00	4.830,00	4.830,00
55	PLATOS DESECHABLES PEQUEÑOS X 20U X 18CM	Paquete x 20 Unidades	1	9.200,00	19 %	1.748,00	10.948,00	10.948,00
56	PONQUE TAJADO EN BLOQUE DE 10 TAJADAS X 400G	Paquete de 400g	1	14.800,00	19 %	2.812,00	17.612,00	17.612,00
57	SAL 1000g	kilo	1	3.900,00	0%	-	3.900,00	3.900,00
58	SERVILLETAS CORTADAS PAQUETE X 200 U	Paquete x 200 Unidades	1	3.800,00	19 %	722,00	4.522,00	4.522,00
59	TÉ PARA INFUSION X 20 BOLSITAS	Caja de 20 Bolsitas	1	14.700,00	19 %	2.793,00	17.493,00	17.493,00
60	TÉ EN POLVO X 400G	Bolsa	1	13.200,00	19 %	2.508,00	15.708,00	15.708,00
61	UVAS PASAS X 200G	Bolsa	1	8.100,00	0%	-	8.100,00	8.100,00
62	VASOS DESECHABLES 7 OZ X 50 UNIDADES	Paquete x 50 Unidades	1	9.500,00	19 %	1.805,00	11.305,00	11.305,00
63	SALSA DE TOMATE 650g	Bolsa	1	14.000,00	19 %	2.660,00	16.660,00	16.660,00
64	MAIZ PETO 500g	Libra	1	3.000,00	0%	-	3.000,00	3.000,00
LACTEOS Y SUS DERIVADOS				-		-	-	-
65	MANTEQUILLA X 500g	LIBRA	1	10.700,00	19 %	2.033,00	12.733,00	12.733,00
66	LECHE EN POLVO ENTERA X 1000G	Bolsa	1	38.300,00	0%	-	38.300,00	38.300,00
67	CREMA DE LECHE PAQUETE X 200ML	Bolsa	1	4.860,00	0%	-	4.860,00	4.860,00
68	QUESO TAJADO X 400G	Paquete	1	19.100,00	0%	-	19.100,00	19.100,00
69	QUESO CAMPESINO 500g	Libra	1	17.800,00	0%	-	17.800,00	17.800,00
70	ALGINATO DE SODIO X 45G	Unidad	1	2.500,00	0%	-	2.500,00	2.500,00
71	QUESO CREMA X 400G	Tarro	1	22.000,00	0%	-	22.000,00	22.000,00
72	CUAJADA 500g	Libra	1	18.500,00	0%	-	18.500,00	18.500,00
73	YOGURT 1000ml	Litro	1	14.900,00	19 %	2.831,00	17.731,00	17.731,00
CÁRNICOS Y EMBUTIDOS				-		-	-	-
74	CARNE DE RES SIN HUESO X 500g	LIBRA	1	23.800,00	0%	-	23.800,00	23.800,00

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

75	CARNE DE CERDO SIN HUESO X 500g	LIBRA	1	21.460,00	0%	-	21.460,00	21.460,00
76	COSTILLA DE RES 500g	Libra	1	17.600,00	0%	-	17.600,00	17.600,00
77	FILETE DE MERLUSA * 425g	Libra	1	27.400,00	0%	-	27.400,00	27.400,00
78	FILETE DE ROBALO * 425	PAQUETE	1	27.100,00	0%	-	27.100,00	27.100,00
79	FILETE DE TILAPIA 500g	PAQUETE	1	23.300,00	0%	-	23.300,00	23.300,00
80	HUESO PESCADO 500g	Paquete	1	14.400,00	0%	-	14.400,00	14.400,00
81	HIGADO 500g	Libra	1	13.200,00	0%	-	13.200,00	13.200,00
82	MENUDO 500g	Libra	1	13.400,00	0%	-	13.400,00	13.400,00
83	JAMÓN DE CERDO X 400G	Paquete	1	15.600,00	5%	780,00	16.380,00	16.380,00
84	PAJARILLA 500g	Libra	1	13.400,00	0%	-	13.400,00	13.400,00
85	PECHUGA 500g	Libra	1	15.100,00	0%	-	15.100,00	15.100,00
86	PIERNA DE POLLO 500g	Libra	1	13.400,00	0%	-	13.400,00	13.400,00
87	RELLENA DE CERDO	Unidad	1	4.600,00	0%	-	4.600,00	4.600,00
88	SALCHICHAS PAQUETE X 16U X 450G	Paquete de450g	1	17.500,00	19 %	3.325,00	20.825,00	20.825,00
VERDURAS						-	-	-
89	AHUYAMA 500g	LIBRA	1	3.900,00	0%	-	3.900,00	3.900,00
90	ACELGAS ATADO 100 gr	Atado	1	3.400,00	0%	-	3.400,00	3.400,00
91	AGUACATE 500g	LIBRA	1	9.800,00	0%	-	9.800,00	9.800,00
92	AJOS PROCESADOS PAQUETE X 1000G	Paquete	1	17.900,00	0%	-	17.900,00	17.900,00
93	APIO ATADO 100 g	Atado	1	3.700,00	0%	-	3.700,00	3.700,00
94	AROMATICAS ATADO 100 gr	Atado	1	3.200,00	0%	-	3.200,00	3.200,00
95	ARRACACHA 500g	LIBRA	1	4.400,00	0%	-	4.400,00	4.400,00
96	ARTONES VERDES 500g	LIBRA	1	4.800,00	0%	-	4.800,00	4.800,00
97	ARTONES MADUROS 500g	LIBRA	1	4.800,00	0%	-	4.800,00	4.800,00
98	ARVEJA 500g	LIBRA	1	12.150,00	0%	-	12.150,00	12.150,00
99	BROCOLI 500g	LIBRA	1	4.700,00	0%	-	4.700,00	4.700,00
100	ZUCCHINI 500g	LIBRA	1	3.360,00	0%	-	3.360,00	3.360,00

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

101	BERENJENA 500g	LIBRA	1	5.900,00	0%	-	5.900,00	5.900,00
102	REMOLACHA 500g	LIBRA	1	3.900,00	0%	-	3.900,00	3.900,00
103	CALABAZA 500g	LIBRA	1	4.000,00	0%	-	4.000,00	4.000,00
104	CEBOLLA CABEZONA 500g	LIBRA	1	4.200,00	0%	-	4.200,00	4.200,00
105	CEBOLLA LARGA 500g	LIBRA	1	4.860,00	0%	-	4.860,00	4.860,00
106	CHAMPIÑONES BANDEJA X 150G	Bandeja x 150g	1	8.600,00	0%	-	8.600,00	8.600,00
107	CILANTRO ATADO 100 gr	Atado	1	3.200,00	0%	-	3.200,00	3.200,00
108	COLICERO 500g	LIBRA	1	3.300,00	0%	-	3.300,00	3.300,00
109	COLIFLOR 500g	LIBRA	1	4.600,00	0%	-	4.600,00	4.600,00
110	CUBIOS 500g	LIBRA	1	4.300,00	0%	-	4.300,00	4.300,00
111	ESPINACAS 100 gr	Atado	1	4.600,00	0%	-	4.600,00	4.600,00
112	FRIJOL VERDE 500g	LIBRA	1	9.800,00	0%	-	9.800,00	9.800,00
113	GUASCAS ATADO 100 gr	Atado	1	6.500,00	0%	-	6.500,00	6.500,00
114	HABAS 500g	LIBRA	1	6.100,00	0%	-	6.100,00	6.100,00
115	HABICHUELA 500g	LIBRA	1	5.700,00	0%	-	5.700,00	5.700,00
116	JENJIBRE 500g	LIBRA	1	18.700,00	0%	-	18.700,00	18.700,00
117	LAUREL ATADO 100 gr	Atado	1	3.100,00	0%	-	3.100,00	3.100,00
118	LECHUGA CRESPA 500g	UNIDAD	1	3.600,00	0%	-	3.600,00	3.600,00
119	MAZORCA BANDEJA X 3 UNIDADES	Bandeja	1	8.100,00	0%	-	8.100,00	8.100,00
120	PAPA CRIOLLA 500g	LIBRA	1	4.700,00	0%	-	4.700,00	4.700,00
121	PAPA PASTUSA GRUESA 500g	LIBRA	1	3.100,00	0%	-	3.100,00	3.100,00
122	PAPAYUELA 500g	LIBRA	1	7.400,00	0%	-	7.400,00	7.400,00
123	PEPINOS DE GUISO 500g	LIBRA	1	4.600,00	0%	-	4.600,00	4.600,00
124	PEPINO COHOMBRO 500g	LIBRA	1	3.600,00	0%	-	3.600,00	3.600,00
125	PIMENTON 500g	LIBRA	1	7.200,00	0%	-	7.200,00	7.200,00
126	TOMATES DE GUISO 500g	LIBRA	1	4.300,00	0%	-	4.300,00	4.300,00
127	TOMILLO 100g	Atado	1	3.200,00	0%	-	3.200,00	3.200,00

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

128	YUCA 500g	LIBRA	1	4.200,00	0%	-	4.200,00	4.200,00
129	ZANAHORIA 500g	LIBRA	1	4.400,00	0%	-	4.400,00	4.400,00
FRUTALES				-		-	-	-
130	BANANOS 500g	LIBRA	1	4.000,00	0%	-	4.000,00	4.000,00
131	CURUBA BOYACENSE 500g	LIBRA	1	4.500,00	0%	-	4.500,00	4.500,00
132	FEIJOA 500g	LIBRA	1	6.300,00	0%	-	6.300,00	6.300,00
133	FRESA 500g	LIBRA	1	10.100,00	0%	-	10.100,00	10.100,00
134	GUANABANA 500g	LIBRA	1	8.600,00	0%	-	8.600,00	8.600,00
135	GUAYABA 500g	LIBRA	1	5.700,00	0%	-	5.700,00	5.700,00
136	LIMON 500g	LIBRA	1	4.400,00	0%	-	4.400,00	4.400,00
137	LULO 500g	LIBRA	1	5.300,00	0%	-	5.300,00	5.300,00
138	MANDARINA 500g	LIBRA	1	4.600,00	0%	-	4.600,00	4.600,00
139	MANGO 500g	LIBRA	1	5.600,00	0%	-	5.600,00	5.600,00
140	MELON 500g	LIBRA	1	5.500,00	0%	-	5.500,00	5.500,00
141	MORA 500g	LIBRA	1	7.400,00	0%	-	7.400,00	7.400,00
142	PAPAYA 500g	LIBRA	1	5.200,00	0%	-	5.200,00	5.200,00
143	PIÑA 500g	LIBRA	1	5.000,00	0%	-	5.000,00	5.000,00
144	PITAYA 500g	LIBRA	1	7.800,00	0%	-	7.800,00	7.800,00
145	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	1	4.800,00	0%	-	4.800,00	4.800,00
146	NARANJAS 500g	LIBRA	1	5.200,00	0%	-	5.200,00	5.200,00
147	MARACUYA 500g	LIBRA	1	4.900,00	0%	-	4.900,00	4.900,00
ASEO				-		-	-	-
148	ALCOHOL GALÓN X3800CC	Galón	1	37.900,00	19 %	7.201,00	45.101,00	45.101,00
149	AMBIENTADOR SPRAY 400ML	Frasco	1	15.000,00	19 %	2.850,00	17.850,00	17.850,00
150	BICARBONATO DE SODIO 500g	Libra	1	8.500,00	19 %	1.615,00	10.115,00	10.115,00
151	BOLSA DE 6 LIBRAS TRANSPARENTE X 100U	Paquete x 100 Unidades	1	18.500,00	19 %	3.515,00	22.015,00	22.015,00
152	BOLSA PARA BASURA DE 60*100 CALIBRE GRUESO PAQUETE X 6	Paquete x 6	1	11.800,00	19 %	2.242,00	14.042,00	14.042,00

		Unidades						
153	BOLSAS PARA BASURA DE 90*120 CALIBRE GRUESO PAQUETE X 6	Paquete x 6 Unidades	1	14.600,00	19 %	2.774,00	17.374,00	17.374,00
154	BOLSAS BASURA PAPELERA PEQUEÑA 60*45 PAQUETE X 6	Paquete x 6 Unidades	1	8.200,00	19 %	1.558,00	9.758,00	9.758,00
155	BOLSA DE 1 KILO TRANSPARENTE X 100U	Paquete x 100 Unidades	1	9.000,00	19 %	1.710,00	10.710,00	10.710,00
156	CEPILLO CERDA DURA PARA PISO	Unidad	1	12.000,00	19 %	2.280,00	14.280,00	14.280,00
157	DESENGRASANTE GALÓN X 3800CC	Galón	1	32.400,00	19 %	6.156,00	38.556,00	38.556,00
158	DESINFECTANTE BACTERICIDA GALON X 3800CC	Galón	1	34.600,00	19 %	6.574,00	41.174,00	41.174,00
159	DETERGENTE LIQUIDO GALON 3800CC	Galón	1	46.500,00	19 %	8.835,00	55.335,00	55.335,00
160	ESCOBA	Unidad	1	8.500,00	19 %	1.615,00	10.115,00	10.115,00
161	ESPONJA DE ACERO	Unidad	1	1.600,00	19 %	304,00	1.904,00	1.904,00
162	ESPONJAS DOBLE USO	Unidad	1	2.500,00	19 %	475,00	2.975,00	2.975,00
163	ESPONJILLAS DE BRILLO X 12U	Paquete por 12 unidades	1	9.000,00	19 %	1.710,00	10.710,00	10.710,00
164	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS QUE NEUTRALIZA EL 99.99% DE VIRUS Y BACTERIAS QUE CAUSAN EL MAL OLOR GALON X 3800CC	Galón	1	47.700,00	19 %	9.063,00	56.763,00	56.763,00
165	GORRO DESECHABLE COFIA	Unidad	1	600,00	19 %	114,00	714,00	714,00
166	CAJA DE GUANTES DE NITRILO X 50 PARES	Caja x 50 Unidades	1	57.500,00	19 %	10.925,00	68.425,00	68.425,00
167	GUANTES DOMESTICO AMARILLOS No. 7,5	Paquete	1	7.300,00	19 %	1.387,00	8.687,00	8.687,00
168	GUANTES DOMESTICO AMARILLOS No. 8	Paquete	1	7.300,00	19 %	1.387,00	8.687,00	8.687,00
169	GUANTES INDUSTRIAL NEGROS No. 7,5	Paquete	1	8.800,00	19 %	1.672,00	10.472,00	10.472,00
170	GUANTES INDUSTRIAL NEGROS No. 8	Paquete	1	8.800,00	19 %	1.672,00	10.472,00	10.472,00
171	HIPOCLORITO GALÓN X 3800CC AL 5,25%	Galón	1	15.200,00	19 %	2.888,00	18.088,00	18.088,00
172	HIPOCLORITO DE SODIO ROPA COLOR X 1800CC	Frasco	1	16.700,00	19 %	3.173,00	19.873,00	19.873,00
173	JABON EN POLVO BOLSA X 3000G	Bolsa	1	42.900,00	19 %	8.151,00	51.051,00	51.051,00
174	JABÓN LIQUIDO LIMON LOZA X 2300ML	Frasco	1	34.700,00	19 %	6.593,00	41.293,00	41.293,00

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

175	JABON EN PASTA PRODUCIDO POR SAPONIFICACIÓN DE GRASAS, PARA EL LAVADO DE ROPA 300G. COLOR AZUL	Unidad	1	3.900,00	19 %	741,00	4.641,00	4.641,00
176	LIMPIAVIDRIOS X 1000ml	Frasco	1	12.200,00	19 %	2.318,00	14.518,00	14.518,00
177	PAÑO ABRASIVO DE LIMPIEZA	Unidad	1	2.000,00	19 %	380,00	2.380,00	2.380,00
178	PAÑO ABRASIVO DE LIMPIEZA EN TELA (LIMPION)	Unidad	1	4.000,00	19 %	760,00	4.760,00	4.760,00
179	PAÑO ABRASIVO DE LIMPIEZA CALIBRE GRUESO	Unidad	1	8.200,00	19 %	1.558,00	9.758,00	9.758,00
180	PAÑOS EN MICROFIBRA 40X20	Unidad	1	5.700,00	19 %	1.083,00	6.783,00	6.783,00
181	RECOGEDOR	Unidad	1	5.400,00	19 %	1.026,00	6.426,00	6.426,00
182	RÓTULOS AUTOADHESIVOS REF 53-34 X80U	Paquete	1	4.500,00	19 %	855,00	5.355,00	5.355,00
183	RÓTULOS AUTOADHESIVOS REF 13-13 X308U	Paquete	1	4.900,00	19 %	931,00	5.831,00	5.831,00
184	SUAVIZANTE GALON 3800 ml	Galón	1	43.800,00	19 %	8.322,00	52.122,00	52.122,00
185	TAPABOCAS DESECHALE CAJA X 50U	Caja x 50 Unidades	1	24.000,00	19 %	4.560,00	28.560,00	28.560,00
186	TAPABOCAS REF N95	Unidad	1	7.200,00	19 %	1.368,00	8.568,00	8.568,00
187	TRAPERO	Unidad	1	12.700,00	19 %	2.413,00	15.113,00	15.113,00
188	DESTILADO DE PETRÓLEO (VARSOL, DISOLVENTE 4) X LITRO x 1000 ml	Frasco	1	23.900,00	19 %	4.541,00	28.441,00	28.441,00
189	VINAGRE x 1000 ml	Frasco	1	5.900,00	19 %	1.121,00	7.021,00	7.021,00
COMBUSTIBLES				-		-	-	-
190	LIBRA DE GAS PROPANO	Libra	1	4.700,00	0%	-	4.700,00	4.700,00
SUBTOTAL ANTES DE IVA								**2.093.900,00**
IVA FACTURADO								**225.280,00**
VALOR TOTAL								**2.319.180,00**

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato **MEDIANTE PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS BIENES SUMINISTRADOS** una vez cumplido a satisfacción el objeto del contrato.

Para la realización del pago, se requiere:

1) Presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, en la cual debe estar descrita las cantidades y precio unitario.

2) Ingreso al Almacén Municipal (Si aplica)

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

3) Informe de entrega

4) La acreditación del pago de Seguridad Social Integral y aportes de parafiscales (cuando haya lugar) para lo cual debe presentar las planillas de pago o la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal.

El supervisor del contrato deberá:

1. Emitir informe de supervisión

2. Acta de cumplido a satisfacción

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA SEXTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	26-000347	**Fecha**	30/01/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.009.41.10	1.2.3.1.19.2 ESTAMPILLA PRO ANCIANO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	$ 100.000.000
TOTAL			**$100.000.000**

CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO**, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL MUNICIPIO. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, expedida por una entidad legalmente establecida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	No inferior al 10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	No inferior al 10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **EL MUNICIPIO** declare el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la pactada en el presente contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **EL MUNICIPIO** podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones, citaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**

Dirección: Carrera 6 No. 5 – 19 Sesquilé Teléfono: 3112257770 ofi.contratacion@sesquile-cundinamarca.gov.co	Dirección: CALLE 128 B 91-25 BOGOTA Teléfono: 3118470615 COMERCIALIZADORAMG16@GMAIL.COM

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL,** o y/o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del contrato. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedida a funcionario alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos del proceso de selección. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentos del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIONES: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **EL MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de las garantías, así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las obligaciones previstas en el presente contrato se deben ejecutar en el Municipio de Sesquilé Cundinamarca y en los lugares previstos en los documentos del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.